

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/1247/2010, de 7 de abril, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario de traslados para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal vacantes en las entidades locales de Cataluña.

El Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña, desarrolla las bases comunes del concurso ordinario y el porcentaje de puntuación que corresponde a los méritos generales, autonómicos y específicos, de acuerdo con el apartado 5.1 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre,

RESUELVO:

Dar publicidad a las convocatorias del concurso ordinario de traslados para la provisión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal vacantes en las entidades locales de Cataluña, de conformidad con las bases comunes por las que se debe regir el concurso, que se publican en el anexo 1, y la relación de bases, méritos autonómicos, méritos específicos y tribunales calificadoros aprobados por cada una de las corporaciones locales que se mencionan en el anexo 2.

Será de obligado cumplimiento la valoración de los méritos autonómicos que establece el Decreto 234/1994, de 13 de septiembre, modificado por el Decreto 74/1998, de 3 de marzo, en todas las entidades locales de Cataluña, con la puntuación que regula el artículo 16 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, y también será de cumplimiento lo que regulan los artículos 15, 18 y 19 del mencionado Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de abril de 2010

JORDI AUSÀS I COLL
Consejero de Gobernación
y Administraciones Públicas

ANEXO 1

Bases

—1 *Puestos de trabajo*

En este concurso se ofrecen los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, vacantes en las corporaciones locales que han acordado la convocatoria y que se incluyen en el anexo 2.

—2 *Participantes*

2.1 El personal funcionario con habilitación de carácter estatal podrá concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a la cual pertenezca.

2.2 En cualquier caso, está obligado a participar en el concurso ordinario, de acuerdo con la subescala y categoría propias, el personal funcionario con nombramiento provisional y el personal funcionario que se encuentre en cualquiera de las situaciones de excedencia previstas en el artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto básico del empleado público.

2.3 No puede participar en este concurso:

a) El personal funcionario inhabilitado y el suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no ha transcurrido el tiempo señalado en éstas.

b) El personal funcionario destituido, durante el periodo al que se extienda la destitución.

c) El personal funcionario en las situaciones de excedencia voluntaria, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el inicio de ésta.

d) El personal funcionario que no lleve dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración pública, salvo que lo haga a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma corporación.

—3 Documentación y plazo para participar

3.1 En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, el personal funcionario con habilitación de carácter estatal que quiera concursar presentará, ante la corporación local a cuyo puesto concurre, la documentación siguiente:

a) Solicitud de participación con declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 19 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

b) Documentación acreditativa de que reúne el requisito del conocimiento del catalán, nivel C, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica.

3.2 El personal funcionario que concurre a dos puestos o más presentará la solicitud (y la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica) en todas las corporaciones donde solicite puestos; igualmente, el personal funcionario que concurre a dos puestos o más presentará en el mismo plazo de 15 días naturales el orden de prelación de adjudicaciones, ante la Dirección General de Administración Local (Registro de entrada de documentos del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, Via Laietana, 26, 08003 Barcelona). El orden de prelación deberá ser único y comprensivo de la totalidad de los puestos solicitados y único, igualmente, si se concursa a una subescala y categoría o a varias. La formulación del orden de prelación, con el único objeto de evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a una misma persona, no sustituirá la solicitud de participación dirigida a cada corporación local.

3.3 La solicitud de participación y la hoja de prelación se tendrán que presentar de acuerdo con los modelos I y II, respectivamente, incluidos en el final como anexos 3 y 4 respectivamente, y que se pueden obtener telemáticamente en la dirección de internet <http://www.municat.net/>.

3.4 Los requisitos exigidos y también los méritos se tendrán que reunir en la fecha de publicación conjunta de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—4 Requisitos del conocimiento de la lengua catalana

4.1 El personal funcionario que concurre acreditará el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se mencionan en el anexo del Decreto 14/1994, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

4.2 En caso de que alguna persona no tenga el certificado o título mencionado, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En dicho caso, los miembros del tribunal estarán asesorados, si procede, por personal con un título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

—5 *Méritos de determinación autonómica*

5.1 Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña a los cuales, de conformidad con lo que establece el artículo 16.1 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, se atribuye el 40% de la puntuación total posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, son los siguientes:

a) Experiencia profesional: consiste en el desarrollo de funciones en la Administración de la Generalitat de Catalunya o en las entidades locales de este territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales, en cursos organizados por la Generalitat o en colaboración con ésta.

d) Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

5.2 Valoración de méritos.

La proporción que corresponde a cada uno de los tipos de méritos expresados en el apartado anterior, dentro del porcentaje del 40% de la puntuación total posible asignado para la valoración de los conocimientos de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta el 30% del total de puntos que en la puntuación total correspondan al 40% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que en la puntuación total correspondan al 40% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, según el nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que en la puntuación total correspondan al 40% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que en la puntuación total correspondan al 40% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

5.3 Reglas para la puntuación de los méritos

a) Experiencia profesional. Los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de personal funcionario o superior que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,2 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de personal funcionario inmediatamente inferior al de la subescala a la que se concursa cuando se trate de la provisión de puestos de la subescala de secretaría o de intervención-tesorería: 0,1 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados a grupos inferiores, no incluidos en el párrafo anterior, en que se hayan ejercido de manera accidental funciones reservadas a la subescala a la que se concursa: 0,05 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la manera siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfec-

cionamiento del personal funcionario, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este apartado.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0,1 a 1,5 puntos, la tiene que establecer la Escuela de Administración Pública de Cataluña de acuerdo con la relación de la materia impartida con las funciones reservadas al personal funcionario con habilitación de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: se debe valorar teniendo en cuenta el carácter introductorio o de especialización de los cursos, el nivel elemental, de grado medio o superior, y cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia por impartirla.

d) Publicaciones: las publicaciones se deben valorar según el carácter divulgador o científico, la extensión, la edición como monografía o como artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

5.4. Acreditación de méritos.

El personal funcionario que concurre tendrá que acreditar los méritos que alegue, mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente o la copia del título debidamente compulsada.

5.5. Valoración de los méritos por los tribunales.

El tribunal de valoración del concurso deberá comprobar y valorar los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en el Decreto 234/1994, modificado por el Decreto 74/1998, de 3 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

—6 Méritos específicos

Los méritos específicos por los que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo, se incluyen en el anexo 2.

—7 Valoración de méritos

7.1 El tribunal de valoración de cada puesto comprobará la concurrencia en el personal funcionario que concurre de los requisitos que figuran en la base 2.3, así como aquellos que figuren en la convocatoria específica y excluirá aquellos que no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto del personal no excluido, los méritos de la forma siguiente:

a) La valoración de los méritos generales, hasta un máximo de 20 puntos, se obtendrá de la relación individualizada de méritos generales del personal funcionario con habilitación de carácter estatal, sin que sea posible ninguna acreditación adicional por parte del personal funcionario que concurre ni ninguna valoración diferente por parte del tribunal.

b) La valoración de méritos específicos, hasta un total de 40 puntos, y de determinación autonómica, hasta un total de 40 puntos, se efectuará en base a la acreditación aportada por el personal que concurre.

c) Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica.

7.2 El tribunal podrá realizar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, una entrevista con la persona o personas que concursen, para concretar los méritos específicos y/o de determinación autonómica. A tal efecto, les debe notificar, con seis días de antelación, la fecha, la hora y el lugar de realización de la entrevista.

7.3 En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos personas que concursen o más, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquella persona que haya obtenido la puntuación más alta por méritos específicos. Si el empate se mantiene, a favor de quien tenga la puntuación más alta en méritos de determinación autonómica. Si persiste el empate, a favor de quien, en méritos

generales, tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c) d) y e), por este orden, del artículo 15.1 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

—8 *Propuesta de resolución*

El tribunal de valoración, una vez efectuadas la exclusión y la puntuación final del personal que concurre, elevará al órgano competente la propuesta de resolución que incluya todas las personas candidatas no excluidas y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, y también la relación fundamentada de personas concursantes excluidas.

—9 *Resolución*

9.1 La corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta que efectúe el tribunal de valoración.

9.2 Esta resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, y tendrá que acreditar, como fundamentos de la resolución adoptada, el cumplimiento del procedimiento establecido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas, y comprender, por orden de puntuación, la totalidad de éstas no excluidas.

9.3 La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, dentro los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

—10 *Coordinación de nombramientos*

Transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Administración Local efectuará la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos, teniendo en cuenta el orden formulado por las personas interesadas en la hoja de prelación y la puntuación obtenida en cada uno de estos puestos.

La adjudicación final al personal funcionario que concurre con nombramientos múltiples que no hayan formulado la hoja de prelación se hará dando prioridad al puesto que se esté ocupando con carácter no definitivo.

—11 *Formalización de los nombramientos*

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los supuestos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las corporaciones en el resto, la Dirección General de Administración Local formalizará los nombramientos, los publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y dará traslado al Ministerio de Administraciones Públicas, para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y para su inclusión en el registro de personal funcionario con habilitación de carácter estatal.

—12 *Plazo de toma de posesión*

12.1 El plazo de la toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata del primer destino, o de puestos de trabajo en una localidad diferente.

Este plazo se contará desde el día siguiente del cese, que se deberá producir dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos correspondientes en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Si la resolución conlleva el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde dicha publicación.

12.2 Si en el momento de la publicación del nombramiento no se ha producido la jubilación del funcionario que ocupa la plaza, el plazo de cese del puesto de origen se aplazará al momento en que ésta tenga lugar.

12.3 El cómputo de los plazos de toma de posesión empezará cuando finalicen los permisos o las licencias que, si procede, hayan sido concedidos a las personas interesadas.

12.4 Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los presidentes de las corporaciones en que deba cesar y tomar posesión el personal que haya concursado,

se podrán aplazar el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, y el segundo de ellos deberá dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

—13 *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, por lo que no generarán ningún derecho al abono de indemnización por traslado.

—14 *Cese y toma de posesión*

14.1 Las diligencias de cese y toma de posesión de las personas que hayan concursado que accedan a un puesto de trabajo, de conformidad con la resolución del concurso, tendrán que ser comunicadas a la Dirección General de Administración Local, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzca.

14.2 La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y los deberes funcionariales inherentes al puesto, y el personal funcionario pasará a depender de la corporación correspondiente.

—15 *Recursos*

Los actos administrativos de las corporaciones locales y de los tribunales de valoración efectuados en el procedimiento del concurso podrán ser impugnados de acuerdo con lo que establecen los artículos 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ANEXO 2

Bases y méritos específicos, y tribunales calificadores correspondientes

Secretarías de primera

Girona

Entidad: Consejo Comarcal de La Selva.

Puesto: secretaria.

Clase: 1.

Subescala: secretaria.

Nivel de destino: 30.

Complemento específico: 1.000 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Hace uso del artículo 16.2 del Decreto 195/2008: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber ejercido las funciones de secretaria en propiedad en una entidad local en una población de derecho de más de 100.000 habitantes, 1 punto por año ejercido hasta un máximo de 3 puntos.

—2 Por el conocimiento de la lengua catalana mediante un certificado de la Junta Permanente de Catalán, nivel D o superior, 4,5 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidenta: señora Montserrat Surinyac Noguera, o persona en quien delegue.

Vocales:

Señora M. Àngels Cros Bartrina, o persona en quien delegue.

Titular: señor Josep M. Bartrolí Besalú, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Miquel Buxeda Serra, representante de la Generalidad de Cataluña.

Un funcionario con habilitación de carácter estatal de categoría superior, y un suplente.

El secretario del Consejo Comarcal de La Selva, y un suplente.

Secretario: actuará con esta condición el vocal secretario del Consejo Comarcal.

Intervenciones de primera

Barcelona

Entidad: Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Puesto: intervención.

Clase: 1.

Subescala: intervención-tesorería.

Nivel de destino: 27.

Complemento específico: 2.237,36 euros mensuales.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Se realizará en relación con la acreditación de los méritos específicos y con posterioridad a su valoración, y podrá comportar un incremento de hasta 5 puntos, en la puntuación total asignada sobre los méritos específicos, sin superar el máximo previsto por éstos.

Hace uso del artículo 16.2 del Decreto 195/2008: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber prestado servicios como interventor/tesorero en un municipio con una población de más de 30.000 habitantes y un presupuesto superior a 18.030.363 euros, en los últimos 7 años, 1 punto por año cumplido, hasta un máximo de 7 puntos. Cuando el tiempo de prestación de servicio sea inferior al año, se puntuará la parte proporcional por meses.

—2 Por la experiencia acreditada con el nombramiento correspondiente o certificado emitido por el órgano competente, de haber asumido funciones de dirección

organizativa en cualquier administración o entidad pública o privada, 1 punto por año cumplido, hasta un máximo de 10 puntos.

—3 Experiencia acreditada como usuario en gestión informatizada de programas de contabilidad local y en programas de gestión económica dentro del ámbito local, 1 punto por año hasta un máximo de 8 puntos.

—4 Participación en los últimos 5 años en cursos de perfeccionamiento o especialización en centros de formación público dependientes de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las universidades, sobre materias que tengan relación con el puesto de trabajo, y con más de 40 horas lectivas, 0,5 puntos por curso de asistencia sin aprovechamiento, y 0,75 puntos por curso de asistencia con aprovechamiento, hasta un máximo de 2 puntos.

—5 Haber obtenido un máster con una duración superior a las 300 horas en centros de formación públicos dependientes de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las universidades, sobre materias que tengan relación con el puesto de trabajo, 1 punto por máster, hasta un máximo de 3 puntos.

—6 Estar en posesión de alguno de los títulos de licenciado en derecho, ciencias políticas y sociología, ciencias económicas o empresariales, intendente mercantil o actuario de seguros, 1,25 puntos por título, hasta un máximo de 4 puntos. No se computará el necesario para el acceso a la subescala y categoría.

—7 Haber participado como ponente o profesor en cursos, seminarios, jornadas o similares, organizados por centros de formación públicos dependientes de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las universidades, sobre materias relacionadas con la Administración local, 0,25 puntos por cada hora acreditada de participación en los diferentes cursos, seminarios o ponencias, hasta un máximo de 6 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidente: un funcionario con habilitación de carácter estatal de categoría superior, y un suplente.

Vocales:

Titular: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señora Helena Muñoz Amorós, representante de la Generalidad de Cataluña.

Un interventor/a con habilitación de carácter estatal de categoría superior, designado por la Corporación, y un suplente.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

Entidad: Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Puesto: intervención.

Clase: 1.

Subescala: intervención-tesorería.

Nivel de destino: 30.

Complemento específico: 39.887,85 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Hace uso del artículo 16.2 del Decreto 195/2008: no.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber participado en cursos de perfeccionamiento o especialización, sobre materias que tengan relación con el puesto de trabajo, impartidos por instituciones públicas, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Cursos de 200 horas o más, 8 puntos por curso.

Cursos de 50 a 199 horas, 4 puntos por curso.

Cursos de menos de 50 horas, 2 puntos por curso.

—2 Por servicios prestados en otras administraciones locales como funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, hasta un máximo de 23 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

En la subescala de intervención-tesorería, 1 punto por año o fracción.

En otra subescala, 0,5 puntos por año o fracción.

—3 Por haber participado en publicaciones de temática relativa a las haciendas locales, hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

De ámbito local: 1 punto.

De ámbito autonómico: 3 puntos.

De ámbito estatal: 7 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidente: el secretario del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o persona en quien delegue.

Vocales:

Señora Juana Ricardo Hoyos, adjunta a Secretaría General, o persona en quien delegue.

Titular: señora Helena Muñoz Amorós, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Secretario: actuará con esta condición la vocal señora Juana Ricardo Hoyos o la persona en quien delegue.

Girona

Entidad: Consejo Comarcal de La Selva.

Puesto: intervención.

Clase: 1.

Subescala: intervención-tesorería.

Nivel de destino: 30.

Complemento específico: 1.000 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Hace uso del artículo 16.2 del Decreto 195/2008: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber ejercido las funciones de intervención en propiedad en una entidad local en una población de derecho de más de 100.000 habitantes, 1 punto por año ejercido hasta un máximo de 3 puntos.

—2 Por el conocimiento de la lengua catalana mediante un certificado de la Junta Permanente de Catalán, de nivel D o superior, 4,5 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidenta: señora Montserrat Surinyac Noguer, o persona en quien delegue.

Vocales:

Señora M. Àngels Cros Bartrina, o persona en quien delegue.

Titular: señor Josep M. Bartrolí Besalú, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Miquel Buxeda Serra, representante de la Generalidad de Cataluña.

Un funcionario con habilitación de carácter estatal de categoría superior, y un suplente.

El secretario del Consejo Comarcal de La Selva, y un suplente.

Secretario: actuará con esta condición el vocal secretario del Consejo Comarcal.

Tarragona

Entidad: Ayuntamiento de Reus.

Puesto: intervención.

Clase: 1.

Subescala: intervención-tesorería.

Nivel de destino: 30.

Complemento específico: 34.608,88 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: no.

Hace uso del artículo 16.2 del Decreto 195/2008: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalitat de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber ejercido en una corporación local de Cataluña en un municipio con un censo de población igual o superior al del municipio de Reus, en un puesto de

trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, por un tiempo superior a dos años de permanencia continuada, 0,20 puntos por año cumplido de servicios hasta un máximo de 6,5 puntos.

—2 Por cursos de perfeccionamiento de más de 40 horas lectivas referentes a actividades de las corporaciones locales, organizados por la Escuela Administración Pública de Cataluña, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 5,5 puntos.

—3 Por cursos sobre el Plan de contabilidad para la Administración local organizados por la Escuela Administración Pública de Cataluña, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2,5 puntos.

—4 Por tener conocimientos de informática y sobre la aplicación informática SICAL de contabilidad, organizados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o por el INAP, que se podrán acreditar mediante la aportación del certificados correspondientes, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 5,5 puntos.

—5 Por cursos impartidos como profesor en la Escuela de Administración Pública de Cataluña relativos a temas específicos de la intervención de las entidades locales y dirigidos a funcionarios de los grupos A y B, con dedicación mínima de 30 horas por curso, 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 5,5 puntos.

—6 Por haber participado como ponente o profesor en otros cursos o seminarios organizados por estamentos oficiales o la Universidad, sobre materias relacionadas con la Administración local, mínimo 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 7 puntos, según la importancia valorada por el tribunal.

—7 Por publicaciones sobre la Administración local, hasta 2,5 puntos.

—8 Por estar en posesión del grado de doctor en derecho o ciencias económicas o empresariales, 5 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidente: el secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario técnico de administración general, designado por el presidente de la Corporación, y un suplente.

Titular: señor Joan Plana Sola, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Adolf Barceló Barceló, representante de la Generalidad de Cataluña.

Un funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de intervención-tesorería, categoría superior, designado por el presidente de la Corporación, y un suplente.

Un funcionario técnico de administración general de la Corporación, designado por el presidente, y un suplente.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

Tesorerías

Barcelona

Entidad: Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Puesto: tesorería.

Clase: única.

Subescala: intervención-tesorería.

Nivel de destino: 30.

Complemento específico: 31.953,60 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Hace uso del 16.2 del Decreto 195/2008: no.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por la carrera administrativa, hasta 10 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Experiencia profesional en la administración pública en puestos de trabajo de administración general, con categoría de técnico/a superior y/o mando, 0,08 puntos por mes trabajado, hasta 3 puntos.

Experiencia profesional en la administración pública en puestos de trabajo adscritos a servicios económicos municipales orientados al estudio económico, gestión tributaria, contabilidad, tesorería y/o recaudación, con categoría de técnico/a superior y/o mando, 0,04 puntos por mes trabajado, hasta 6 puntos.

Participación en proyectos supramunicipales como funcionario o comisionado, con categoría de técnico/a superior y/o mando, hasta 1 punto.

—2 Por las características demográficas y presupuestarias de los ayuntamientos en los que haya trabajado el/la candidato/ata, hasta 10 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Por haber trabajado en municipios de más de 75.000 habitantes, 0,04 puntos por mes trabajado, hasta 5 puntos.

Por haber trabajado en municipios de presupuesto de más de 150 millones de euros, 0,04 puntos por mes trabajado, hasta 5 puntos.

—3 Por la capacidad de organización del Departamento de Tesorería enfocado a la Sociedad de la Información y a la Administración electrónica, orientado a la ciudadanía y a la calidad del servicio, hasta 10 puntos.

Los candidatos libremente aportarán aquellos medios que sirvan para que el tribunal valore la experiencia en este terreno. A título orientativo, los candidatos podrán presentar documentos, publicaciones, artículos que acrediten estudios, realización y/o dirección de proyectos en este terreno, los cuales serán valorados según su calidad y cantidad por el tribunal.

—4 Otros títulos adquiridos por oposición libre, expedidos por la Administración del Estado que autoricen al interesado a desarrollar cargos de habilitación estatal diferentes del que se necesita para acceder a la subescala y categoría del puesto que se convoca, que hayan comportado cursos en la Escuela Nacional de Administración Local (o Instituto de Estudios de Administración Local), INAP o EAPC, 2 puntos por título, hasta un máximo de 4 puntos.

—5 Por la actividad docente, académica y/o de difusión de conocimientos relacionada con el ámbito de trabajo y con las funciones a desarrollar y, en particular, con la gestión de servicios y la gestión económico-financiera y presupuestaria, siempre que no esté incluida en los méritos generales ni en los de determinación autonómica, hasta 3 puntos.

—6 Por la participación como alumno/a o asistente a cursos, seminarios y/o jornadas relacionados con el ámbito de trabajo y con las funciones a desarrollar y, en particular, con la gestión de servicios y la gestión económico-financiera y presupuestaria, siempre que no esté incluida en los méritos generales ni en los de determinación autonómica, hasta 3 puntos, de acuerdo con la escala siguiente:

Hasta 60 horas acumuladas: 0,45 puntos.

De 61 a 120 horas acumuladas: 0,75 puntos.

De 121 a 180 horas acumuladas: 1,5 puntos.

De 181 a 300 horas acumuladas: 2,25 puntos.

Más de 300 horas acumuladas: 3 puntos.

En caso de que no se acredite el número de horas lectivas de algún curso, seminario o jornada, se entenderá que su duración es de 5 horas.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidente:

Titular: señor Josep M. Rigau Caixés, secretario general municipal.

Suplente: señora Conxa Cortés Sánchez, vicesecretaria general municipal.

Vocales:

Titular: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señora Helena Muñoz Amorós, representante de la Generalidad de Cataluña.

Titular: señor Francesc Carulla Gratacós, interventor municipal, funcionario con habilitación de carácter estatal de categoría superior.

Suplente: señor Manel Sierra Tomàs, interventor del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Titular: señor Joaquim Hortal Jodar, técnico de administración general.

Suplente: Xavier Bañó Millet, técnico de administración general.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

Entidad: Ayuntamiento de Viladecans.

Puesto: tesorería.

Clase: única.

Subescala: intervención-tesorería.

Nivel de destino: 22.

Complemento específico: 7.007,84 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Hace uso del artículo 16.2 del Decreto 195/2008: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que tengan por objeto la formación para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, no tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación que convoca el concurso (función pública, urbanismo, contratación pública, subvenciones, etc.), hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 100 o más horas, 1 punto.

De 75 o más horas, 0,75 puntos.

De 50 o más horas, 0,25 puntos.

—2 Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación que convoca el concurso (modernización de la gestión pública, administración electrónica, gestión por procesos, etc.), hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 100 o más horas, 1 punto.

De 75 o más horas, 0,75 puntos.

De 50 o más horas, 0,25 puntos.

—3 Por haber prestado servicios realizando las funciones propias del puesto de trabajo de tesorería, hasta un máximo de 10 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidenta:

Titular: señora Cristina Muñoz Gardeñas, jefa del Departamento de Organización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Viladecans.

Suplente: señor Fernando Cabezuelo Garcia, jefe de la Unidad de Selección y Formación del Ayuntamiento de Viladecans.

Vocales:

Titular: señor Joan Carles Gelabert Canelles, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Titular: señor Fernando Cabezuelo Garcia, jefe de la Unidad de Selección y Formación del Ayuntamiento de Viladecans.

Suplente: señor Joan Cañas Amat, jefe del Departamento de Gestión Económica del Ayuntamiento de Viladecans.

Titular: señor Marcel·lí Pons Duat, secretario del Ayuntamiento de Viladecans.

Suplente: señor Adriano Blanco López, vicesecretario del Ayuntamiento de Viladecans.

Secretario:

Titular: actuará con esta condición el señor Marcel·lí Pons Duat, secretario del Ayuntamiento de Viladecans.

Suplente: actuará con esta condición el señor Adriano Blanco López, vicesecretario del Ayuntamiento de Viladecans.

Secretarías-intervenciones

Barcelona

Entidad: Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

Puesto: secretaría-intervención.

Clase: 3.

Subescala: secretaría-intervención.

Nivel de destino: 26.

Complemento específico: 22.400 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados al anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo por evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por servicios prestados como secretario interventor, con nombramiento provisional, definitivo, comisión de servicios o acumulación, en municipios de clase tercera con una población superior a los 4.500 habitantes y con un presupuesto ordinario (capítulos 1 a 5) aprobado inicialmente superior a los 5.500.000 euros, 0,6 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

—2 Por un curso de postgrado en derecho inmobiliario y urbanístico que esté homologado por la EAPC, 5 puntos.

—3 Por un máster en gestión y derecho local que esté homologado por la EAPC, 5 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidenta: señora Margarita Rodríguez Rodríguez, funcionaria con habilitación de carácter estatal de la subescala de secretaría-intervención, y un suplente.

Vocales:

Señor Jaume de Castro Castro, funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de secretaría-intervención, y un suplente.

Titular: señora Helena Muñoz Amorós, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

Entidad: Ayuntamiento de Santpedor.

Puesto: vicesecretaria.

Clase: 3.

Subescala: secretaría-intervención.

Nivel de destino: 24.

Complemento específico: 2.237,30 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber ejercido en una corporación local de Cataluña, en un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subesca-

la de secretaría-intervención, por un tiempo superior a dos años de permanencia continuada, 0,25 puntos por año, con una puntuación máxima de 5 puntos.

—2 Por haber ejercido en una corporación local de Cataluña, en un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de una escalera superior, en régimen de comisión de servicios, nombramiento provisional o definitivo, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

—3 Por la experiencia en gestión de órganos colegiados en entidades locales instrumentales, por haber ejercido en un consorcio de Cataluña, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social, en un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en régimen de acumulación de funciones del puesto de trabajo de secretaría-intervención, por tiempo superior a dos años de permanencia continuada, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

—4 Por la experiencia en gestión de órganos colegiados en entidades locales instrumentales; por haber ejercido en una mancomunidad para gestión de servicios de competencias propias municipales y de prestación obligatoria, en un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en régimen de acumulación de funciones del puesto de trabajo de secretaría-intervención, por tiempo superior a dos años de permanencia continuada, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

—5 Por haber superado un curso de gerencia local, de como mínimo 238 horas lectivas, 10 puntos.

—6 Por cursos y formación especializada relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo, con certificado de asistencia, impartidos por administraciones públicas, o centros oficiales, hasta un máximo de 8 puntos, con la escala de puntuación siguiente:

Por cada curso de hasta 25 horas, 1 punto.

Por cada curso entre 26 y 50 horas, 2 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidente: el secretario de la Corporación o el/la funcionario/aria que ejerza estas funciones.

Vocales:

Titular: señor Joan Carles Gelabert Canelles, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Un/a funcionario/aria con habilitación de carácter estatal que pertenezca a la subescala de secretaría-intervención, designado por la presidenta de la corporación, y un/a suplente.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

Entidad: Ayuntamiento de Vallgorguina.

Puesto: secretaría-intervención.

Clase: 3.

Subescala: secretaría-intervención.

Nivel de destino: 27.

Complemento específico: 1.667,37 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos

equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber prestado servicios como secretario interventor en puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento definitivo, en municipios de la provincia de Barcelona con un presupuesto global superior a 10.000.000 euros y un censo de población entre 2.000 y 3.000 habitantes, 2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

—2 Por haber prestado servicios como secretario-interventor en puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, como mínimo durante 10 meses seguidos, en municipios cuyo término municipal esté incluido en un parque natural, hasta un máximo de 5 puntos.

—3 Por haber prestado servicios como secretario/aria en puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento definitivo o provisional, como mínimo durante 10 meses seguidos, en municipios con un censo de población superior a los 10.000 habitantes, 1,5 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

—4 Por haber prestado servicios como secretario-interventor en puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal simultáneamente en más de un ayuntamiento mediante una acumulación como mínimo durante 10 meses seguidos, hasta un máximo de 5 puntos.

—5 Por la asistencia a cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña u organizados por administraciones públicas y realizados posteriormente al 1 de enero de 2008, en materias de derecho urbanístico y personal de las entidades locales, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la puntuación siguiente:

Cursos con una duración entre 15 y 20 horas, 1 punto por cada curso.

Cursos con una duración de más de 20 horas, 2 puntos por cada curso.

—6 Por la asistencia al Seminario de actualización jurídica local 2008 o 2009, 2,5 puntos por cada seminario, hasta un máximo de 5 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidenta:

Titular: señora Aurora Corral Garcia, funcionaria con habilitación de carácter estatal de superior categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Suplente: señora Núria Montpell Tusell, funcionaria con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Vocales:

Titular: señor Gustavo Roca Priante, funcionario con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Suplente: señora Rosa Pons Ferrer, funcionaria con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Titular: señora Miriam Tena Camps, funcionaria con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Suplente: señora Georgina Roca Modolell, funcionaria con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Titular: señora Helena Muñoz Amorós, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

Entidad: Ayuntamiento de Vallromanes.

Puesto: secretaría-intervención.

Clase: 3.

Subescala: secretaría-intervención.

Nivel de destino: 26.

Complemento específico: 1.613,93 euros mensuales.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por servicios prestados como técnico de administración general en ayuntamientos de municipios de Cataluña, clasificado en el grupo A1 (antiguo A), y con un censo de población superior a los 4.000 habitantes, 1,5 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

—2 Por haber prestado servicios como secretario-interventor en puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento definitivo, provisional, comisión de servicios o acumulado, en municipios con un presupuesto global superior a 6.000.000 euros y con un censo de población entre 4.000 y 5.000 habitantes, 2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12,5 puntos.

—3 Por la asistencia a cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña u organizados por administraciones públicas y realizados posteriormente al 1 de enero de 2009, en materias de contratación administrativa, derecho urbanístico, gestión de servicios públicos locales, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, gestión del cambio en las administraciones públicas y protección de datos, hasta un máximo de 11 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Cursos con una duración de 15 horas o más, 1,5 puntos por cada curso.

Cursos con una duración entre 10 y 15 horas, 1 punto por cada curso.

—4 Por la asistencia a alguna jornada organizada por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o una administración pública, realizada posteriormente al 1 de enero de 2009 sobre equilibrio financiero y estabilidad presupuestaria, planes económicos financieros y directiva comunitaria de servicios, 0,5 puntos por cada jornada, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidente:

Titular: señor Joaquim Rosell López, funcionario con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Suplente: señor David Cabezuelo Valencia, funcionario con habilitación de carácter estatal de superior categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Vocales:

Titular: señora Aurora Corral Garcia, funcionaria con habilitación de carácter estatal de superior categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Suplente: señora Montserrat Sensat Borràs, funcionaria con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto de trabajo a proveer.

Titular: señora Helena Muñoz Amorós, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Lluís Calsina Vallès, representante de la Generalidad de Cataluña.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

Lleida

Entidad: Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya.

Puesto: secretaría-intervención.

Clase: 3.

Subescala: secretaría-intervención.

Nivel de destino: 28.

Complemento específico: 22.953,28 euros.

Vacante por jubilación: no.

Nivel de catalán: C.

Entrevista: sí.

Acreditación del conocimiento de catalán:

El conocimiento de la lengua catalana se acreditará mediante el certificado de nivel C de la Junta Permanente de Catalán o algunos de los certificados o los títulos equivalentes mencionados en el anexo del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 161/2002, de 11 de junio.

En el supuesto de que alguno de los concursantes no tenga el certificado o el título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos. En este caso, el tribunal estará asesorado por el personal con el título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

Méritos de determinación autonómica:

Se podrán otorgar hasta 40 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración y acreditación que establece el artículo 16.1 en relación con la disposición final primera del Decreto 195/2008, de 7 de octubre.

Méritos específicos:

—1 Por haber ejercido en una corporación local de Cataluña, en un puesto de trabajo reservado a personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de secretaría-intervención, con nombramiento definitivo, provisional o interino, 1 punto por año, con una puntuación máxima de 10 puntos.

—2 Por la superación de posgrados impartidos por las universidades catalanas, en materias relacionadas con el derecho local de Cataluña, 2 puntos por posgrado, con una puntuación máxima de 10 puntos.

—3 Por la superación de másters impartidos por las universidades catalanas, en materias relacionadas con el derecho local de Cataluña, 5 puntos por máster, con una puntuación máxima de 10 puntos.

—4 Por cursos de perfeccionamiento o formación en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, de como mínimo 15 horas lectivas, sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo, 1 punto por curso, con un máximo de 10 puntos.

Acreditación de los méritos específicos:

Todos los méritos anteriores se deberán acreditar con la aportación de los diplomas o los certificados correspondientes, originales o fotocopias compulsadas, expedidos

por instituciones públicas, oficiales o privadas, de difusión pública.

Tribunal:

Presidente: un funcionario con habilitación de carácter estatal nombrado por el presidente de la corporación, y un suplente.

Vocales:

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la misma categoría o superior que la del puesto de trabajo a proveer, designado por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Lleida, y un suplente.

Titular: señora Neus Bernaus Gaset, representante de la Generalidad de Cataluña.

Suplente: señor Jesús Castellón Zazurca, representante de la Generalidad de Cataluña.

Secretario: actuará con esta condición uno de los vocales del tribunal.

ANEXO 3

Modelo de instancia (hace falta enviar una instancia al presidente de cada corporación local cuyo puesto se solicite en el concurso, junto con la documentación acreditativa del conocimiento del catalán, de los méritos de determinación autonómica y de los méritos específicos alegados)

—1 *Datos personales:*

Apellidos.

Nombre.

DNI.

NRP.

Domicilio a efectos de notificación y comunicaciones:

Calle y número.

Código postal y localidad.

Provincia.

Teléfono.

—2 *Datos profesionales:*

Subescala (es necesario indicar sólo la subescala que faculta para concursar al puesto de trabajo al cual se refiere esta solicitud).

Categoría.

Situación administrativa.

Destino actual.

Forma de nombramiento en el destino actual (es necesario indicar definitivo o provisional).

—3 *Datos del puesto al que se concursa:*

Entidad local en que radica el puesto.

Provincia.

Denominación del puesto.

Solicito tomar parte en el concurso de traslados para personal funcionario con habilitación de carácter estatal publicado en la Resolución de (fecha), al puesto de trabajo antes mencionado, con declaración de no incurrir en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base 2.3 de las comunes, y adjunto la documentación referida al requisito del conocimiento del catalán, a los méritos de determinación autonómica y a los méritos específicos.

(Lugar, fecha y firma).

Señor presidente de la corporación local de (localidad).



Generalitat de Catalunya
 Departament de Governació
 i Administracions Públiques
Direcció General d'Administració Local

Solicitud de participación en el concurso ordinario de Cataluña de personal funcionario con habilitación de carácter estatal

Datos personales

Apellidos	Nombre	DNI	NRP
-----------	--------	-----	-----

Domicilio al efecto de notificación

Calle y número	Código postal y localidad	Provincia	Teléfono
----------------	---------------------------	-----------	----------

Datos profesionales

Subescala	Categoría	Situación administrativa
-----------	-----------	--------------------------

Destino actual	Forma de nombramiento en el destino actual
----------------	--

Datos del puesto al que concursa

Entidad local en la que se ubica el puesto	Provincia	Denominación del puesto
--	-----------	-------------------------

Solicito tomar parte en el concurso de traslados para personal funcionario con habilitación de carácter estatal publicado mediante la Resolución GAP/ /2010, de , para el puesto de trabajo antes mencionado. Declaro que no incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base 2.3 de las comunes, y adjunto la documentación referida al requisito del conocimiento del catalán, a los méritos de determinación autonómica y a los méritos específicos.

Localidad, fecha y firma

Presidente/a de la corporación local de

Los datos consignados en este formulario se incorporarán al fichero personal de habilitación estatal, titularidad del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, creado por la Orden GRI/371/2003, de 18 de agosto, con la finalidad de la gestión y seguimiento de los nombramientos de personal funcionario con habilitación de carácter estatal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a la Dirección General de Administración Local, Servicio de Régimen Jurídico y de Relaciones con las Entidades Locales, Vía Laietana, 26, 08003 Barcelona

Via Laietana, 26, 2ª y 3ª Planta
 08003 Barcelona
 Teléfono 93 567 17 00
 Fax 93 567 17 96
<http://www.municat.net> / dgal@gencat.cat

ANEXO 4

Modelo de orden de prelación en la adjudicación de destinos (tan sólo para los supuestos de solicitudes de más de un puesto)

—1 *Datos personales:*

Apellidos.

Nombre.

DNI.

NRP.

Domicilio a efectos de notificación y comunicaciones:

Calle y número.

Código postal y localidad.

Provincia.

Teléfono.

Datos profesionales:

Subescala/s y categoría/s a las que concursa.

Situación administrativa en que se encuentra el concursante.

Destino actual.

Forma de nombramiento en el destino actual (es necesario indicar si es definitivo o provisional).

Dado que he solicitado tomar parte simultáneamente en diferentes concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, publicados conjuntamente mediante la Resolución GAP/1247/2010, de 7 de abril (DOGC núm. 5615, de 26.4.2010), formulo ante la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo que prevé la base 3.2 de las comunes de la convocatoria presente, el orden de prelación de puestos siguiente, para el supuesto de que me sean adjudicados dos o más de los solicitados:

Número de orden (añadiendo tantos números como haga falta según la extensión que se quiera dar a la prelación).

Corporación y provincia.

Nombre del puesto.

(Fecha y firma).

Señor Director general de Administración Local

Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas



Generalitat de Catalunya
 Departament de Governació
 i Administracions Públiques

Direcció General d'Administració Local

Modelo de orden de prelación en la adjudicación de destinos del concurso ordinario de Cataluña de personal funcionario con habilitación de carácter estatal

Datos personales

Apellidos	Nombre	DNI	NRP
-----------	--------	-----	-----

Domicilio al efecto de notificación

Calle y número	Código postal y localidad	Provincia	Teléfono
----------------	---------------------------	-----------	----------

Datos profesionales

Subescala	Categoría	Situación administrativa
-----------	-----------	--------------------------

Destino actual	Forma de nombramiento en el destino actual
----------------	--

Datos del puesto al que se concursa

Entidad local en la que se ubica el puesto	Provincia	Denominación del puesto
--	-----------	-------------------------

Dado que he solicitado tomar parte simultáneamente en diferentes concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal, publicados conjuntamente mediante la Resolución GAP/ /2010, de del consejero de Gobernación y Administraciones Públicas, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número de , formulo ante la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo que prevé la base 3.2 de las bases comunes de la convocatoria, el orden de prelación de puestos siguiente, para el supuesto de que me sean adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº. de orden Corporación local	Provincia	Nombre del puesto
--------------------------------	-----------	-------------------

Localidad, fecha y firma

Director/a general de Administración Local

Los datos consignados en este formulario se incorporarán al fichero personal de habilitación estatal, titularidad del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, creado por la Orden GRI/371/2003, de 18 de agosto, con la finalidad de la gestión y seguimiento de los nombramientos de personal funcionario con habilitación de carácter estatal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a la Dirección General de Administración Local, Servicio de Régimen Jurídico y de Relaciones con las Entidades Locales, Via Laietana, 26, 08003 Barcelona